



Oficio N° 006

Piojó, enero 22 de 2020

Señor:

**LUIS MOISES GOMEZ DIAZ**  
GERENTE REGIONAL INTERASEO  
E. S. D.

Cordial saludo,

JUAN JOSÉ MENDOZA MARÍN, en mi condición de SECRETARIO DE GOBIERNO del municipio de Piojó me permito responder su derecho de petición presentado a la alcaldesa en su despacho, cabe precisar que el acuerdo municipal que reglamenta el porcentaje de subsidios y aportes solidarios para la vigencia 2020 no ha sido realizado, ya que es competencia del concejo municipal y, el inicio de las sesiones es a partir del 1° de febrero, por tal motivo es cronológicamente imposible, sin embargo anexo el acuerdo N° 003 de febrero 5 de 2019.

Atentamente

*Juan J. Mendoza M.*  
**JUAN JOSÉ MENDOZA MARÍN**  
Secretario de gobierno



Piojó Somos Todos

Email: [alcaldia@piojo-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@piojo-atlantico.gov.co)  
Pagina Web: [www.piojo-atlantico.gov.co](http://www.piojo-atlantico.gov.co)  
Dirección: Calle 6 # 4ª - 04  
Código Postal: 081060



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
MUNICIPIO DE PIOJÓ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT.802 010 644-5

ACUERDO No 003  
febrero 05 de 2019)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASE EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ – ATLANTICO"**

El Honorable Concejo Municipal de Piojó, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución nacional el numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, la ley 142 de 1994 el artículo 5° del decreto 057 de 2006 y el artículo 2.3.4.1.2.4 del título 4, sección 2 del decreto 1077 de 2015.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Piojó Atlántico, aplicaran los siguientes factores de subsidios según lo establecido en la ley 142 de 1994, y ley 1450 de 2011, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %
ESTRATO 2	40 %	40 %	40 %	40 %	40 %
ESTRATO 3	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %

PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4ª - 04 CEL 3012995888



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
MUNICIPIO DE PIOJÓ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT.802 010 644-5

**ARTICULO SEGUNDO:** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Piojó – Atlántico, aplicaran los siguientes factores de sobre precios o aportes solidarios a las tarifas según lo establecido en la ley 142 de 1994, y ley 1450 de 2011:

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 5	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
ESTRATO 6	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %
COMERCIAL	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
INDUSTRIAL	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %

**ARTICULO TERCERO:** Cada año las personas prestadoras de servicios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios que el municipio este en capacidad de otorgar para la vigencia respectiva, estimaran los montos totales de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio información que deberá entregarse al alcalde municipal antes del quince (15) de julio de cada año.

**ARTICULO CUARTO:** Los porcentajes determinados en los artículos anteriores se consideran como topes máximos y podrán ser ajustados por el alcalde municipal de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Sistema General De Participación (SGP) para el sector de agua potable y saneamiento básico en la respectiva vigencia.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

*PALACIO MUNICIAPAL CALLE 6 # 4ª - 04 CEL 3012995888*

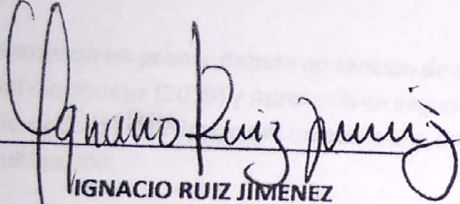
REPUBLICA DE COLOMBIA




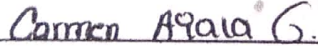
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
MUNICIPIO DE PIOJÓ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT.802 010 644-5

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Piojó a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

  
IGNACIO RUIZ JIMÉNEZ  
Presidente del concejo municipal de Piojó

  
ERIKA VILLANUEVA UTRIA  
Vicepresidenta

  
CARMEN AYALA GONZALEZ  
Sec General del Concejo

PALACIO MUNICIAPAL CALLE 6 # 4ª - 04 CEL 3012995888



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
MUNICIPIO DE PIOJÓ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT.802 010 644-5

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PIOJÓ –  
ATLANTICO**

**QUE EL ACUERDO 003 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y  
FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASE EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ – ATLANTICO”**

Fue presentado a la comisión permanente de Gobierno del Concejo Municipal y cumplió sus debates así:

Aprobado en primer debate en sanción de esta comisión el primero (01) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y Aprobado en segundo debate en sanción de plenaria del Concejo Municipal el día cinco (5) de febrero del presente año dando así sus dos debates reglamentarios para su sanción y publicación.

Se expide la siguiente certificación en Piojó a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ATENTAMENTE

Carmen Ayala G.

CARMEN AYALA GONZALEZ  
Secretaria General del Concejo

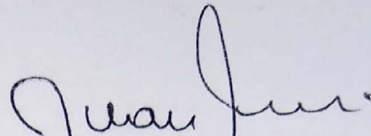
PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 # 4ª - 04 CEL 3012995888



**ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJO**

Informe secretarial: señor Alcalde a su despacho remito el Acuerdo N° 03 de Febrero 06 2019, para efectos de su sanción respectiva.

Sírvase ordenar.  
Piojo, 06 de Febrero de 2019.

  
**JUAN DE DIOS JIMENEZ UTRIA**  
Secretario de Gobierno

Visto el anterior informe secretarial, procede este despacho a sancionar el acuerdo municipal N° 03 de Febrero 06 de 2019, por estar conforme a la constitución y a la ley.

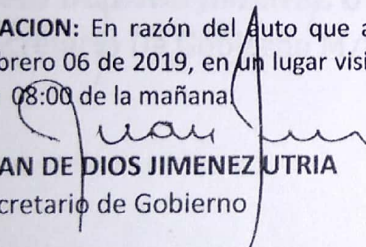
Fíjese en un lugar visible por el término de un día.

Cumpliendo lo anterior, remítase a la Gobernación del Departamento del Atlántico para lo competente.

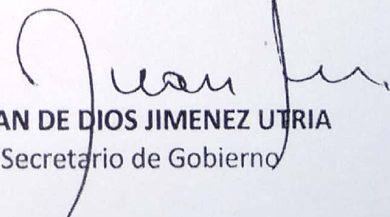
Piojo, 06 Febrero de 2019

  
**WUIMER JIMENEZ TORREGROSA**  
Alcalde Municipal Piojó

**FIJACION:** En razón del auto que antecede, este despacho fija el Acuerdo Municipal N° 03 de Febrero 06 de 2019, en un lugar visible al público de esta alcaldía, hoy 06 de Febrero de 2019, a las 08:00 de la mañana.

  
**JUAN DE DIOS JIMENEZ UTRIA**  
Secretario de Gobierno

**DESFIJACION:** El presente Acuerdo Municipal N° 03 de Febrero 06 de 2019, luego de permanecer fijado en un lugar visible al público, se desfija hoy 06 de Febrero de 2019 a las 6:00 de la tarde.

  
**JUAN DE DIOS JIMENEZ UTRIA**  
Secretario de Gobierno

**DESARROLLO HUMANO PARA VIVIR MEJOR**

[alcaldía@piojo-atlantico.gov.co](mailto:alcaldía@piojo-atlantico.gov.co)

Calle 6# 4 A -04 código postal 081060



---

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO**

**PIOJÓ- ATLANTICO**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo Municipal N° 03 de Febrero 06 de 2019, se sanciono conforme a la ley y fue fijado para su publicación, en un lugar visible de la alcaldía Municipal por el termino de un dia.

Piojo, 05 de Febrero de 2019.

---

**JUAN DE DIOS JIMENEZ UTRIA**  
Secretario De Gobierno M/pal